

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 53/2022**

**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de quince de junio de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, recibida en esta data en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veintidós.

Vista la resolución de quince de junio de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve que quedó sin materia el presente recurso de reclamación, con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.**

Por otra parte, **envíese copia certificada de la citada resolución al incidente de suspensión de la controversia constitucional 53/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², y el artículo 9³ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes**

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2022**

impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista; por oficio a la Alcaldía Benito Juárez y al Poder Ejecutivo, ambos de la Ciudad de México, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio 5693/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 4

⁴ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 88/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 147029

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T00:20:15Z / 04/08/2022T19:20:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 d5 0b 13 31 02 5e 9b be d6 17 dd 25 86 4d 94 11 9e 88 d0 11 2b 18 e3 1e 55 da 08 c8 da ea 10 1f ca c2 dd 05 2e 70 4f 20 68 9e 2a 55 02 78 5e d1 19 68 87 a2 f3 4c 6e 49 b0 ac 0a 6d a0 35 94 41 fb 11 14 58 11 2e ac 47 3a e9 14 d1 37 dc 4b 17 f8 97 b2 3d f8 97 70 d8 cf e2 af 38 47 88 a5 f8 e0 f4 4b f6 e0 f9 7c 9a 8a fc 8c aa af c6 e6 43 59 3a c5 f8 ba 0e da f5 20 4e 93 46 0f 5c 67 9c 0b 21 39 12 fe 5e 2b 95 59 e0 82 1e 4f 83 1b bd 79 24 96 12 11 77 d3 29 65 a9 52 73 78 72 13 8d 80 d7 a7 a5 ad a9 94 ca 4d 44 eb 8f d1 00 fd 2e 1b 1a ca b8 b0 96 7c 41 18 bd 57 15 16 76 5f 75 8d fb 49 ef 5a d0 74 9a 84 5b 60 c7 ac f7 0f ac 75 95 76 cb 3d 00 9d 81 d9 73 b8 90 3c d7 7a 37 cb f8 cd be b4 72 dd 85 43 d5 cc cd 05 aa 9e da 2a ff 92 69 51 a5 b5 93 18 cd 5c 0c 9d 00 2c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T00:20:15Z / 04/08/2022T19:20:15-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T00:20:15Z / 04/08/2022T19:20:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4928774			
	Datos estampillados	1FF15B4E339ADC15CD1289C42EFA96C9CE6FEFE95D65081BB570A52E576CC5EA			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2022T22:31:35Z / 01/08/2022T17:31:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 1a f1 b6 6f b9 8d 41 54 6c 97 45 33 7c ac 87 af 35 56 30 4e e6 07 ec da 7f 3a 7f 36 9a 53 25 0e 82 fa d0 76 d3 2e b3 ca 11 1d a8 69 8d f2 f8 d3 00 a8 be 89 31 98 15 73 f6 f7 b7 d3 1c 5e 54 ff bf 5b 60 d9 49 cd 31 f1 fb f5 4c 2e 69 5b 74 a6 45 00 c0 87 ea 52 79 e2 2a 1e 32 fc 92 ab 97 23 d6 93 c1 50 2a 44 b7 11 aa c7 50 93 80 c1 49 c8 a2 16 fa 2c 34 a1 54 be d8 3b 55 b7 0e 56 6f f6 57 7e 15 ca 10 71 42 5b b6 1e 36 49 2f d7 e7 92 d7 80 3a ce e2 88 de df d1 e0 26 55 a8 02 26 ac 56 fa 57 27 0f a3 44 e2 6b 6e 9d 9e f4 49 00 2e 53 34 44 09 06 86 79 61 3f 2b 52 9a 51 2a 93 47 93 5e 1f 9b 94 7c 71 e0 e4 9f ee 10 80 59 fd 3a bb a6 b8 c9 f7 4c e6 11 f6 34 24 44 22 6d 9f 2d c7 15 96 1b 12 42 b8 04 82 72 35 23 05 09 6a 49 82 8c 93 5a 96 d4 f7 ef 2a 6e 99 2a 4e 31 7f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2022T22:31:37Z / 01/08/2022T17:31:37-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2022T22:31:35Z / 01/08/2022T17:31:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4917263			
	Datos estampillados	8AF3A27923645FCEC287B27A6B4A17A313722B68B9D54517D7BAF8444AAD3E72			